



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0394-2023, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0064/2024, del veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0064/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0394-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Luis Felipe Serret Cueva, mediante instancia de fecha 24 del mes de agosto del año dos mil veintitrés (24/08/2023), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha dieciséis del mes de noviembre de dos mil veintitrés (16/11/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

**ANTECEDENTES**

**1. Descripción de la instancia**

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Luis Felipe, registrada con el Número de Evento 001-02-2009-01-00054611, asentada bajo el núm. 010257, Libro núm. 00052-H, Folio núm. 0057, año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por Luis Felipe Serret Cueva, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-5591562-7, domiciliado y residente en la calle La Mercedes núm. 33, Sector Las Mercedes, municipio Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, representado por sí mismo; mediante instancia de fecha veinticuatro del mes de agosto de dos mil veintitrés (24/08/2023), recibida en la Secretaría General de este Tribunal el dieciséis del mes de noviembre de dos mil veintitrés (16/11/2023).

**2. Pretensiones del solicitante**

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

“UNICO: Aprobar el cambio de nombre de Luis Felipe, para que en lo adelante en su registro de nacimiento registrado en el Libro 00052-H, Folio No.0057, Acta No.010257, Año 1999, Oficialía del Estado Civil de la 2DA. Circunscripción, Distrito Nacional, Cédula de Identidad y Electoral no. 402-5591562-7, sea cambiado por el nombre: Luis Yovanny”.

### 3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Luis Felipe, registrada con el Número de Evento 001-02-2009-01-00054611, asentada bajo el núm. 010257, Libro núm. 00052-H, Folio núm. 0057, año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 2) Fotocopia del Certificado de Nacimiento correspondiente a Luis Felipe, asentado bajo el núm. 010257, Libro núm. 00052-H, Folio núm. 0057, año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 3) Fotocopia de la Certificación correspondiente a Luis Felipe Cuevas, emitida por el Ministerio de Educación, el 2 de octubre de 2017.
- 4) Fotocopia del Fallo de la Sentencia de rectificación del Acta de Nacimiento, núm. TSE/0935/2024 emitida por el Tribunal Superior Electoral, correspondiente a Luis Felipe Medina, el 21 de marzo de 2023.
- 5) Certificado de No Antecedentes Penales correspondiente a Luis Felipe Serret Cueva, el 05 de enero de 2024.
- 6) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-5591562-7, correspondiente a Luis Felipe Serret Cueva.
- 7) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0168-260-7, correspondiente a Luis Yovanny Serret Francisco.
- 8) Aviso de Publicación de Cambio de Nombre en el periódico Listín Diario debidamente certificado, de fecha 05 del mes de febrero del año 2024.

### 4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veintidós del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (22/11/2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintitrés del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (23/11/2023) la Secretaría notificó a las instituciones,



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro (19/01/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0011-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

#### 7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Luis Felipe”, para que en lo adelante figure “Luis Yovanny”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento, figura el nombre del inscrito como Luis Felipe, nacido el día veintitrés del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve (23/07/1999), en el Hospital Maternidad Nuestra Señora de la Altagracia, Santo Domingo, Distrito Nacional, hijo de Luis Yovanny Serret Francisco y Chajara Sibelis Cueva Montero; b) alega el solicitante que Luis Yovanny, es el nombre que prefiere; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Luis Yovanny”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 008-2024, de fecha veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos

FALLA:



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre incoada por Luis Felipe Serret Cueva, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Luis Felipe, registrada con el Número de Evento 001-02-2009-01-00054611, asentada bajo el núm. 010257, Libro núm. 00052-H, Folio núm. 0057, año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Luis Yovanny”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Luis Yovanny”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yérmenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) paginas, cuatro (4) páginas, escritas por ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Rubén Darío Cedeño Ureña  
Secretario General

RDCU/ybr